

Precios de suscripción
 En Reus, al mes. 1'50 Ptas.
 Por trimestre. 5'—
 Extranjero y Ultramar
 trimestre. 9'—
 semestre. 16'05
 Número suelto. 0'10
 atrasado. —

Los Republicanos

REDACCION
 Y ADMINISTRACION
 ARRABAL BAJO JESUS N.º 12
 ANUNCIOS Y RECLAMOS
 a precios convencionales
 REMITIDOS a 25 céntimos línea
 — Pago anticipado. —

DECANO DE LOS DIARIOS REPUBLICANOS ESPAÑOLES
 DE AVISOS Y NOTICIAS

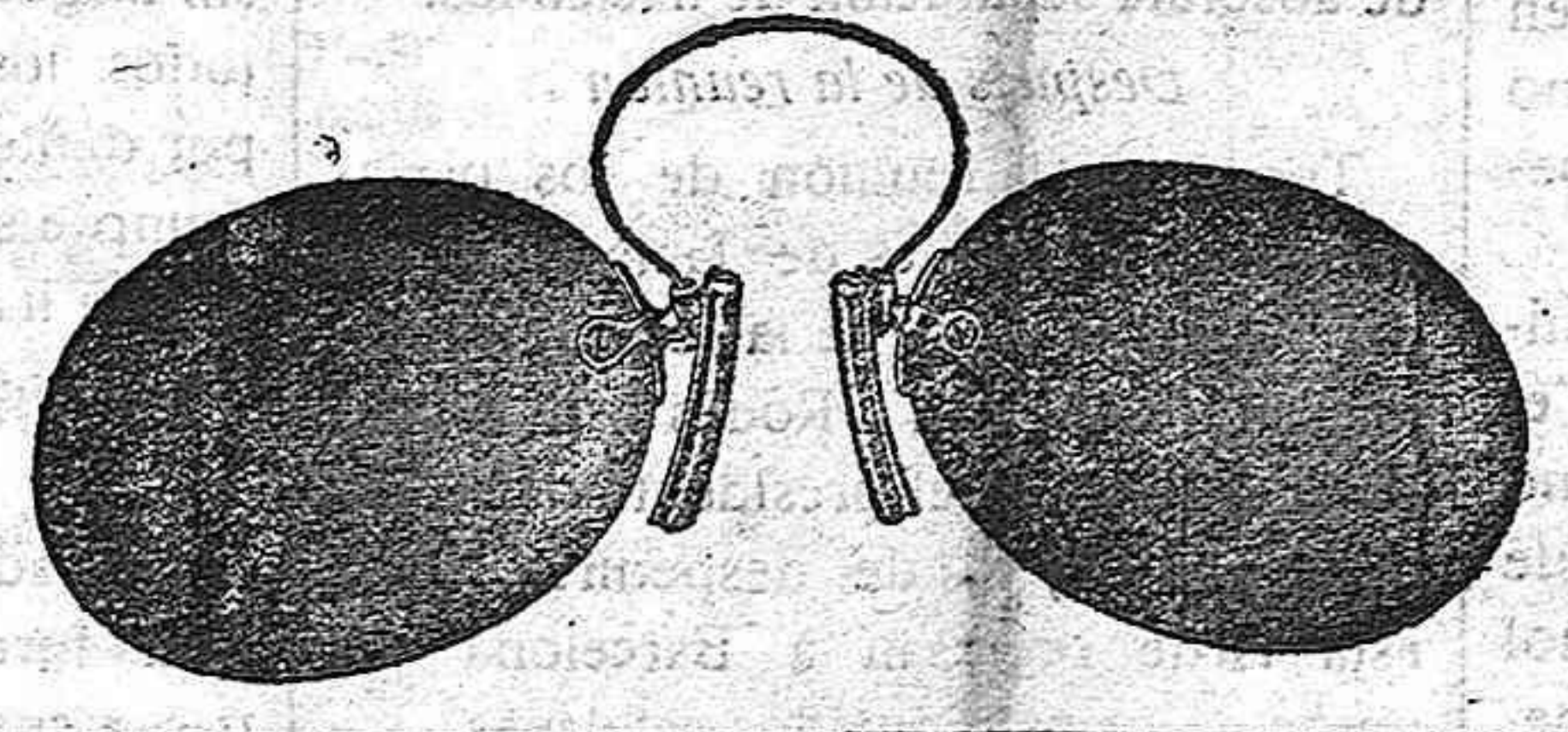
Año XLIV - Núm. 240

Reus, Viernes 19 Octubre 1917

BAZAR LA ALIANZA REUS

SECCIÓN DE OPTICA

GRANDES EXISTENCIAS
 en toda clase de artículos
 concernientes a este ramo.



Especialidad en el montaje de
los cristales prescritos por
los Sres. Médicos oculistas.

Precios económicos

NOTA :: Se hacen composturas de todas clases.

Dr. Hardoy Tizol

DENTISTA NORTEAMERICANO

Visita en casa de D. Jose Miralles

Esta casa puede ofrecerle los mejores servicios por su especialidad, tanto en los trabajos de coronas y puentes de oro, como dentaduras en cauchú y gutta-percha.

Esmero, prontitud y economía = Se opera gratis a los pobres que acrediten serlo.

Plaza Prim, 2, 1.º

En Barcelona: Plaza Cataluña, 3, 1.º

La Asamblea de parlamentarios

Dicen de la Corte:
 Hoy ha terminado la reunión de los parlamentarios, que se ha celebrado durante los días 15, 16 y 17.

De los acuerdos adoptados por la Comisión primera de la Asamblea han facilitado los reunidos la siguiente nota: *Asamblea de parlamentarios. Comisión primera. - Suspensión de garantías*
 Entiende la Asamblea que del título I de la Constitución, que trata de los españoles y sus derechos, debe modificarse el párrafo 2.º del art. 17 en el sentido de suprimir, o, cuando menos, limitar la facultad concedida al Gobierno para acordar la suspensión de garantías no estando reunidas las Cortes.

Esta facultad, sin condición, del poder ejecutivo, teóricamente es una regresión en nuestro derecho constitucional, pues las Constituciones votadas en 1837, 1838 y 1839 sólo permitían la suspensión de las garantías por medio de una ley. En la práctica de la vida política española, la historia de los últimos veinte años, la excepción de que se puedan suspender las garantías constitucionales por real decreto ha pasado a ser la regla general, pues los distintos Gobiernos que durante este periodo han turnado en el Poder las han suspendido 16 veces por real decreto y sólo dos por medio de una ley.

También influyen en el ánimo de la Asamblea para proponer esta reforma del artículo constitucional, de una parte la consideración de que no siempre las suspensiones de garantías acordadas a espaldas del Parlamento han sido motivadas por circunstancias graves y difíciles, sino por intereses puramente políticos de estos Gobiernos que las han decretado, y de otra la experiencia de que tal medida, lejos de impulsar al Gobierno a reunir las Cortes para someter este acuerdo a su aprobación lo más pronto posible, se ha registrado repetidas veces el caso de que se han suspendido las sesiones para publicar unas horas más tarde el real decreto de suspensión de las garantías constitucionales en todo o en parte del territorio de la Península.

Reconoce la Asamblea que la única garantía eficaz para el ejercicio de los derechos individuales sería restablecer el precepto terminante de las Constituciones de 1837, 1838 y 1839, de que sólo por medio de una ley pueden suspenderse en todo o en parte del territorio las garantías constitucionales; pero no se le oculta que este precepto sin excepción puede crear dificultades a los Gobiernos en circunstancias graves, sobre todo si sobrevienen de una manera inesperada.

Es por ello que la Asamblea, con la mira de acomodar al estricto derecho constitucional a las contingencias de la realidad, entiende que debe reformarse el art. 17 de la Constitución en el sentido de que, manteniendo la facultad de acordar la suspensión de garantías por real decreto, no estando reunidas las Cortes y cuando sea el caso grave y de notoria urgencia, esta facultad quede limitada y condicionada en los siguientes términos:

A. La suspensión de garantías por real decreto no podrá exceder de quince días.

R. El real decreto suspendiendo las garantías contendrá precisamente la convocatoria de las Cortes para dentro de los quince días siguientes a su promulgación y las Cortes no podrán ser disueltas ni suspendidas sus sesiones sin que hayan deliberado y resuelto sobre la oportunidad de la suspensión (y el uso que de ella haya hecho el Gobierno).

Soberanía popular y separación de poderes

La Asamblea, ratificando la solemne declaración contenida en el primero de los acuerdos de la reunión que celebró el 19 de Julio en Barcelona, entiende que en la ley política fundamental del Estado ha de consignarse el reconocimiento de que el origen y fundamento de todos los poderes públicos reside en la voluntad popular.

Entiende también la Asamblea que el principio político fundamental de la separación e independencia de los poderes públicos debe consignarse expresamente en la Constitución del Estado.

Declara la Asamblea que al proponer esta reforma no lo hace por rendir tributo a imposiciones doctrinales, sino

para buscar en las normas de la Constitución nuevos estímulos para conseguir que las instituciones políticas encarnen y representen la voluntad soberana del país, que es el propósito que inspira el movimiento de opinión recogido por los parlamentarios.

Es por ello que la Asamblea entiende que deben consignarse en la Constitución las siguientes declaraciones:

A.—Que la soberanía reside esencialmente en el pueblo, del cual emana todos los poderes.

B.—Que la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes.

C.—Que el rey sanciona y promulga las leyes.

D.—Que si el rey niega la sanción a algún proyecto de ley votado por los Cuerpos colegislativos, no podrá volver a proponer otro proyecto de ley sobre el mismo objeto en la misma legislatura, pero sí en otras Cortes. Si éstas aprueban un proyecto de ley concebido en iguales términos al no sancionado por la corona, entonces se promulgará como ley, sin necesidad de sanción.

Funcionamiento de las Cortes

Entiende la Asamblea que es indispensable garantizar en la ley fundamental del Estado la reunión periódica del Parlamento, porque sin esta garantía el funcionamiento de las Cortes y la potestad de hacer las leyes quedan absolutamente al arbitrio de los Gobiernos.

En España, dadas las costumbres políticas imperantes, el Parlamento seguirá siendo una nueva ficción, sin eficacia social ni política de ninguna clase, mientras su funcionamiento no sea periódico y no deje de depender del arbitrio de otros poderes constitucionales.

El artículo 32 de la Constitución vigente, que deja al rey facultad de disolver, suspender y cerrar las sesiones de Cortes, es una excepción única en el derecho político constituido. Todos los Parlamentos del mundo se reúnen periódicamente, por mandato de la ley, porque ello es consustancial del régimen parlamentario.

Los precedentes de nuestro derecho constitucional son también terminantes en el sentido de demostrar que el artículo 32 es una lamentable regresión, sobre la que descansa la viciosa organización de nuestras instituciones políti-

VIAS URINARIAS

Tratamiento de las enfermedades de los

Riñones, Vejiga, Próstata y Uretra

Blenorragia aguda y crónica

por el médico especialista del Dispensario Municipal

A. Báges Carey

Consulta de 9 a 10 mañana, 2 y media a 4 tarde y 8 a 9 nche.

Calle de la Mar, 36 pral

Teléfono, núm. 15.

REUS

La Torrefacción Gil

es la que vende los mejores

CAFÉS

No dejes de probarlos

Calle Metje Fortuny 3, delante La Fleca

cas y su descrédito ante el país. La Constitución de 1812, en su artículo 106, estableció que las sesiones de las Cortes en cada año duraran tres meses consecutivos, dando principio el 1.º de Marzo. El artículo 27 de la Constitución del año 1837 disponía que si el rey dejase de reunir las Cortes algún año antes del 1.º de Diciembre, se juntarían previamente en este día. Ls del año 1856, no promulgada, pero votada por las Cortes constituyentes, disponía en sus artículos 28 y 29 que las Cortes se reunirán lo más tarde el 1.º de Noviembre todos los años, y estarán reunidas por lo menos durante cuatro meses consecutivos, y la Constitución de 1869 disponía a su vez que las Cortes habían de estar reunidas a lo menos cuatro meses todos los años, sin incluir el tiempo de constitución, y que el rey debía convocarlas lo más tarde el 1.º de Febrero.

Es por ello que la Asamblea entiende que debe establecerse en la Constitución:

1.º Que las Cortes se reunirán todos los años el 1.º de Octubre, para estar reunidas hasta el 31 de Diciembre, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que hayan de celebrarse antes de dicha fecha.

Y 2.º Que en el mismo real decreto de disolución de las Cortes deberá hacerse la convocatoria de las mismas.

Reforma del Senado

Entiende la Asamblea que serán estériles todos los esfuerzos encaminados a renovar la vida política española y que perderá toda eficacia la reforma orgánica y constitucional que se persigue si no se modifica de una manera radical y completa la forma establecida en la ley política fundamental para la composición del Senado.

Es indudable que una de las causas que más contribuyen al mantenimiento del sistema de política que el país rechaza es la actual organización del alto Cuerpo colegislador, que le induce fatalmente a convertirse en un puro artificio, sin asiento ni raíz alguna en la vida social española.

Hoy el Senado no representa la capacidad, ni los organismos, ni los intereses corporativos de la nación. Sus funciones en la vida pública continúan siendo las que la asignó el preámbulo de la Constitución de 1876:

«El deseo y la necesidad de rodear a la monarquía constitucional de instituciones similares, dando cabida en ellas a todas las clases sociales, para que el instinto de la propia conservación defienda de las pleadas revolucionarias los intereses permanentes de la sociedad española, recomiendan la organización que a la Alta Cámara se da, huyendo de los inconvenientes que la práctica señalaba, cuando el cargo de senador era vitalicio y lo adquirirían unos por derecho propio y otros por elección de la corona, que podía aumentar el número de los elegidos.»

Las tres clases de senadores que ahora se establecen, de derecho propio, de nombramiento de la corona y de elección, revisten al más elevado cuerpo de la consistencia y de la flexibilidad que ha menester para resistir con firmeza toda suerte de influencias y para facilitar el turno pacífico y regular de los partidos en el mando.

Entiende la Asamblea que es impropio de su misión deliberar y resolver sobre la forma de organizar la elección de los senadores por las corporaciones y plantear el problema de si ha de modificarse la ley electoral para senadores. Entiende, sin embargo, que no basta mantener el principio de la representación corporativa en la Alta Cámara, sino que es preciso darla una intervención mayor, concediendo el derecho de elegir representantes en el Senado a todos los organismos y Sociedades culturales, económicas y de obreros que tengan vida propia o preponderancia y arraigo en la vida del país.

Por ello entiende la Asamblea que el nuevo ordenamiento constitucional por lo que se refiere a la constitución del

Senado, debe atemperarse a las siguientes bases:

1.º Conceder representación en el Senado a la vida corporativa española, llevando a la función directa legislativa los distintos intereses que verdaderamente impulsan la vida del país.

3.º Amortizar, a medida que vayan ocurriendo, las vacantes de senadores de nombramiento de la Corona.

4.º El número de senadores electivos será, desde luego, aquel a que en definitiva deba quedar reducido al Senado, una vez se hayan amortizado los senadores vitalicios que existan en el momento de implantarse la reforma.

En cuanto a los senadores por derecho propio que lo sean por razón de los cargos oficiales que menciona el artículo 21 de la Constitución vigente, seguirán formando parte del Senado mientras continúen en el desempeño de sus cargos.

Cesarán desde luego en el cargo de senadores por derecho propio los grandes de España que lo son por sí y en cambio se concederá a la nobleza como corporación el derecho de designar senadores electivos.

Entiende la Asamblea que la Constitución española debe modificarse en el sentido de que, sin quebranto alguno de la unidad nacional y sin merma de las facultades que al Estado español competen para el ejercicio de la soberanía, pueda darse plena satisfacción a las aspiraciones autonomistas que se manifiestan en algunas regiones españolas y que en Cataluña y en las Provincias Vascaas constituyen aspiración unánime del país.

Es por ello que la Asamblea declara:

1.º Que la modificación del Código constitucional en lo que se refiere a la estructura del Estado ha de basarse necesariamente en un amplio régimen de autonomía, admitiendo como organismo natural la región, aceptando su existencia en todos aquellos casos en que la voluntad de constituirla se manifieste en forma adecuada y las circunstancias de su formación ofrezcan las necesarias garantías de un provechoso funcionamiento, y reconociendo a las regiones como atribuciones propias emanadas de su constitución, las de gobernarse y regirse libremente en todos los órdenes que afecten al pleno desenvolvimiento de su vida interna, sin perjuicio de la plena autonomía municipal, que será objeto de otro acuerdo.

2.º Que las materias sobre las cuales coinciden todos los miembros de la Asamblea en estimar que la plena soberanía del Estado español es incuestionable con expresa reserva del criterio de algunos asambleístas que entienden deben extenderse a otras materias, son las siguientes:

- A) Las relaciones internacionales y la representación diplomática y consular.
- B) El ejército, la marina de guerra, las fortificaciones de costas y fronteras y cuanto se refiere a la defensa nacional.
- C) Las condiciones para ser español y el ejercicio de los derechos establecidos en el título I de la Constitución.
- D) El régimen arancelario, los tratados de comercio y las aduanas.
- E) El abanderamiento de los buques mercantes y los derechos y beneficios que concede.
- F) Los ferrocarriles y los canales de interés general.
- G) La legislación penal y mercantil, comprendiendo en ésta el régimen de la propiedad industrial e intelectual.
- H) Las pesas y medidas, el sistema monetario y las condiciones para la emisión de papel moneda.
- I) La reglamentación de los servicios de Correos y Telégrafos.
- J) La eficacia de los documentos públicos y de las sentencias y comunicaciones judiciales.
- K) La legislación social.

3.º Que la Constitución establecerá las garantías mediante las cuales los habitantes y los Ayuntamientos de una parte del territorio español manifiestan la voluntad de quedar constituidas en

región y de obtener para los poderes regionales la soberanía para regir su vida interior en todo o en parte de las materias no reservadas a la soberanía exclusiva del Estado español.

4.º Que los reiterados acuerdos de representantes en Cortes, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de Cataluña y de las provincias Vascaas, afirmando su personalidad y reclamando su autonomía pueden autorizar a las Cortes Constituyentes para que desde luego les reconozcan su personalidad como región y otorguen al régimen de autonomía previsto en la declaración primera.

5.º Al reconocer a una región el derecho a regir su vida interior se fijarán claramente los impuestos que el Estado se reserva para atender a los servicios que queden a su cargo y aquellos que se traspasen a la región sufragar las atenciones que implica el ejercicio de las atribuciones que se le reconozca, estableciendo un régimen de absoluta separación de haciendas.

Después de la reunión

Terminada la reunión de los parlamentarios y después de facilitar a los periodistas la copia de las conclusiones, los señores Abad y Rodés han estado en el despacho del presidente del Congreso con objeto de despedirse, pues esta tarde regresan a Barcelona en unión de otros diputados catalanes.

Más tarde el señor Villanueva, ante varios amigos, mostraba se extrañeza por el último de los acuerdos de la reunión de parlamentarios, que encierra para él una censura, por suponer que no puso suficiente interés en el caso del diputado señor Domingo.

El presidente del Congreso consideraba injusta esta censura, pues estima haber cumplido con su deber sosteniendo una lucha tenaz con el Gobierno a fin de que fueran respetados los fueros parlamentarios.

Acceder a una convocatoria de todos los diputados, como en las conclusiones se indica, lo cree el señor Villanueva fuera de su deber, pues tal convocatoria, dadas las circunstancias actuales, hubiese aparecido con el carácter de factiosa.

Expectación

Parece que la última reunión del pleno de la Asamblea de parlamentarios, tendrá efecto en uno de los teatros madrileños de mayor capacidad y que el acto será revestido de toda la solemnidad necesaria.

Ha despertado expectación el anuncio de esta magna reunión y entre los políticos se concede mucha importancia a la celebración de un acto que se dice ha de pesar mucho en la balanza de la opinión pública.

Por la amnistía y por lo más importante

«El derecho de petición es una garantía constitucional que no ha sido suspendida.»

Firmes, pues, en nuestro derecho, pedimos amnistía para cuantos han intervenido en la huelga general.

(«El País.»)

«El derecho de petición es una garantía constitucional que no ha sido suspendida.»

Firmes, pues, en nuestro derecho pedimos amnistía para cuantos han intervenido en la huelga general.

(«El Parlamentario.»)

«Impónese que en toda España se emprenda una campaña persistente y enérgica para lograr que el gobierno conceda una amnistía muy amplia, extensiva, a todos los condenados y procesados por delitos sociales y políticos.»

Esa idea generosa fué iniciada en la última sesión del Ayuntamiento de Madrid. Pero el alcalde opúsose a que se discutiese una proposición presentada en tal sentido por alguno de los amigos con que en aquella Corporación municipal cuentan los concejales matritenses condenados a cadena perpetua por haber formado parte del Comité organizador de la última huelga general.

La iniciativa debe ser secundada por los elementos avanzados de toda España. Y si tal se hace; si se levanta en todas las provincias un clamoreo enérgico a favor de la amnistía, el gobierno se verá compelido a concederla, reparando flagrantes injusticias y suavizando rigores de la ley, que en el fondo constituyen grandes iniquidades.

Por resultas de los sucesos de agosto se han impuesto condenas exageradas, crueles, las cuales lamentan, al par que los de abajo, los de arriba. La ley ha sido aplicado estrictamente; los jueces se han ajustado en un todo a los preceptos terminantes de los Códigos.

¿Qué solución tiene ese grave conflicto moral? Sólo una: la concesión de una reparadora amnistía.

Pidámosla todos sin descanso hasta obtenerla. En breve quedarán los ciudadanos reintegrados en el pleno goce de todos sus derechos. Y en cuanto esto suceda, conjuguémos todos los hombres de corazón generoso para luchar sin tregua a favor de que se amnistie a todos los condenados y perseguidos por delitos políticos y sociales, que casi siempre son creación arbitraria de leyes que se hallan en pugna con la razón y con la justicia.

(«El Diluvio.»)

Nos adherimos a la petición de amnistía formulada por los citados colegas, a cuantas se formulen en lo sucesivo, y a todos los actos que se realicen para conseguirla. Pero no basta esto, ni es lo más importante, con serlo mucho, muchísimo.

Modificar el estado jurídico actual, anacrónico, draconiano, bárbaro. Incorporar al pueblo español a la comunidad civilizada. Sacudir el yugo del régimen de oligarquía y caciquismo en que agonizamos lentamente. En una palabra: impedir que en lo futuro, en un futuro no muy lejano, sea posible la triste realidad actual.

Esto es lo más importante; lo que requiere una labor callada, tenaz, persistente, de la España europea.

Piensen los que están en las cumbres de la democracia que no podemos continuar como hasta aquí. Estudien en la Historia como otros pueblos consiguieron su liberación.

El reinado de Jacobo II de Inglaterra es fecundo en ejemplos y en enseñanzas. El de nuestro Fernando VII, en el segundo período constitucional, también. Lo mismo la Historia de la Unidad de Italia y de la emancipación de los Estados Unidos, y de otros pueblos.

Lo primero es ser un pueblo libre, un pueblo dueño de sus destinos.

(De «El Mercantil Valenciano.»)

Nosotros, con alma y vida, nos adherimos y suscribimos todo lo copiado.

Nota del día

¡Aleluya! El gobierno tiene acordado el restablecimiento de las garantías constitucionales. Quizá, cuando estas líneas escribimos, estaremos los españoles en pleno uso de nuestros derechos, y podremos en adelante hablar los periódicos con el desahogo y libertad correspondientes a un país civilizado, sin necesidad de someter nuestros juicios a la opinión y criterio oficial.

¿Cuanto durará esta libertad tan preciada?

Porque, en España, la normalidad del régimen constitucional, no es lo instituido a consecuencia del voto de las Cortes, si no el de excepción con escarnio del derecho individual y de la libertad ciudadana.

Italia, en guerra, gozan sus ciudadanos y no han dejado un sólo momento de gozarlas, todas las garantías constitucionales. España, en paz, no sabemos cuando

nos vamos a dormir sus habitantes, si despertaremos disfrutando.

Lo corriente y lo vulgar, en la maravillosa península ibérica, no es el disfrute constante de los derechos y libertades de los pueblos civilizados, si no la represión y amordazamiento, de los países tiranizados.

Con la vuelta al derecho nos da el gobierno nuevo ministro de la guerra.

Al octogenario Primo de Rivera, lo sustituye Marina, el Capitán General de esta región. Cambian un anciano por otro menos anciano, pero anciano al fin; no vemos en el cambio nada que indique la entrada del espíritu renovador y de organización en el ministerio de la guerra. Ha quedado convertido lo hecho, a un cambio de personas, no de principios.

Continuaremos de consiguiente, siendo, si Dios no lo remedia, un país con etiqueta de civilización pero con contenido ancestral y semi bárbaro.

Con justicia, nos denominan, la Turquía de occidente.

DIARIO

Este número ha sido sometido a la censura.

Sección Oficial

SINDICATO DE RIEGOS DEL PANTANO DE RIUDECAÑAS

El Consejo Directivo del Sindicato de Riegos del Pantano de Riudecañas, atendiendo la petición de varios señores accionistas, ha acordado abrir un nuevo y último plazo que correrá desde el día 15 al 31 del corriente, durante el cual y desde las 9 de la mañana a la 1 de la tarde, de todos los días laborables, podrá efectuarse el pago, en la caja del Banco de Reus, del primer plazo de la Derrama acordada en 15 de Julio pasado.

Reus 14 de Octubre 1917.—El Presidente, E. Navás Felip.—El Secretario, Juan Bofarull.

ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE NIÑOS DE REUS.

Clases nocturnas de adultos. Para cumplir lo dispuesto en el artículo 8.º instrucción 9.ª del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, y demás disposiciones complementarias del mismo incluso la R. O. 30 de Septiembre último, queda abierta la matrícula gratuita de adultos en la Escuela de nuestro cargo, desde esta fecha hasta el 31 de los corrientes, admitiéndose a los efectos de la inscripción, todos los jóvenes mayores de 13 años de edad y menores de 21 prefiriéndose los que tengan más conocimientos hasta cubrir las plazas precisadas en estas disposiciones. En el local de la Escuela nacional graduada de la calle de Aleixar, de 9 a 12, mañana, y de 2 a 5 tarde, pueden presentarse los adultos que deseen matricularse.

Para cumplir al mismo tiempo lo que preceptúa el artículo 19 del mencionado Real decreto, los que suscriben, por medio del presente anuncio, tienen el honor de invitar, de acuerdo con el Sr. Presidente y Junta local, a todas las personas que ostenten títulos académicos, o que por su notorio saber los suplan, por si se dignan honrar con su cooperación la clase de adultos, dando una o varias conferencias privadas en la última media hora de clase sobre los puntos que acordemos, que podrán ser, tratándose de Sacerdotes, por ejemplo: La Religión Católica es la única que tiene virtud para resolver dignamente la llamada «Cuestión So-

«Consuelos de la Religión Católica para los pobres». Para el Abogado: «Diferencias entre faltas y delitos». «Igualdad ante la Ley». Para el Médico: «Perniciosa influencia del alcoholismo en la salud». «Medios de alargar la vida». Para Farmacéuticos: «Diferencias entre aguas potables y medicinales». «Plantas Venenosas». Para el Ingeniero: «Medios de hacer más higiénico el trabajo en las fábricas». «Condiciones que deben reunir las casas baratas para obreros». Para Veterinarios: «Crianzas de animales útiles». «Medios de conocer las adulteraciones de carnes y pescados», etc. etc.

Y como sin orden no puede hacerse nada de provecho ni en la Escuela ni en ninguna parte, rogamos a todos cooperen a esta obra de educación y progreso, con su ilustración y consejos, con su aplicación ordenada y respetuosa asistencia los otros; con lo que se evitarían el empleo de medios coercitivos, que siempre repugnan, y se deserrarían las nieblas de la ignorancia, causa principal del atraso, inmoralidad y pobreza de los pueblos.

Reus 15 de Octubre de 1917.— Andrés de Anta, Juan Ganigué y Ramón Oráu.

REGISTRO CIVIL

Inscripciones del día 17 de Octubre 1917.

Nacimientos
Ninguno.

Defunciones
Rosa Badía Solé, 20 años, Carmen alta, 42.—José Clufen Oívar, 37 años, San Roque, 26.—Emilio Balañá Llabeira, 60 años, arrabal alto Jesús, 38.—José López Torrell, 3 meses, San Pedro alta, 16.—José Pujol Lluviá, 55 años, Monterols 16.

Matrimonios
Miguel Pamies Vallés con Josefa Llabeira Prats.—Jaime Prats Puig con Rosa Sabater Esteve.

CRÓNICA

En los centros republicanos de esta ciudad, hay gran movimiento a consecuencia de la proximidad de las elecciones municipales. Se están preparando con gran actividad, los trabajos preliminares propios del caso, y habida cuenta el entusiasmo con que los mismos se ejecutan, son presagio de triunfo seguro.

Se ha publicado el programa oficial de la IV Asamblea nacional veterinaria que se verificará este mes en el paraje de la Facultad de Medicina de Barcelona. El orden es el siguiente:

Día 21.—A las diez de la mañana, sesión inaugural, que será presidida, en representación del Rey, por el ministro de Fomento, señor vizconde de Eza.

Día 22.—A las nueve de la mañana, sesión ordinaria, nombramiento de comisiones, lectura y discusión de temas. A las tres de la tarde, segunda sesión ordinaria.

A las nueve y media de la noche, sesión y «lunch» en el Ayuntamiento.

Día 23.—A las nueve de la mañana, tercera sesión ordinaria. A las tres de la tarde, excursión a la granja La Ricard. A las diez de la noche, recepción de delegados de colegio y entidades en el colegio oficial de veterinarios de Barcelona.

Día 24.—A las nueve de la mañana y tres tarde, cuarta y quinta sesión.

Día 25.—Excursión a Montserrat.

Día 26.—A las nueve de la mañana y tres tarde, sexta y séptima sesión.

Día 27.—A las nueve de la mañana y a las tres tarde, octava y novena sesión.

Día 28.—Solemne sesión de clausura y reparto de premios del concurso científico y banquete oficial en el Tibidabo. Además se verificarán excursiones a las granjas Torre Melina, Mas Ram y a la Real Escuela de avicultura de Arenys de Mar, laboratorio bacteriológico municipal del Matadero general y Museo de Historia natural, ictiológico, etc.

CALLISTA. - Profesora diplomada, ofrece sus servicios de *Manicura y Pedicura* exclusivamente a las Señoras. De 10 a 12 y 4 a 7. Arrabal Robuster, 21 - 2.º. - Visita a domicilio.

El día 31 del corriente cesará en el cargo de contador del Ayuntamiento de Tarragona don Guillermo Virgili, para tomar posesión el día siguiente del importante cargo de interventor de la Mancomunidad de Cataluña.

BANCO DE REUS DE DESCUENTOS Y PRESTAMOS

Queda abierto el pago del cupón Deuda Amortizable 5 por ciento vencimiento 15 de Noviembre próximo.

Compra y venta de billetes y monedas extranjeras.

MERITORIO
Se necesita uno para una casa de comercio de esta.
Informes en esta imprenta.

CHOCOLATERIA "LA MUNDIAL"

(Antigua del Nerri)
CALLE DE LA MAR 2, CALLEJON FRENTE A LA PLAZA DE LA CONSTITUCION.
Este establecimiento al pasar a ser propiedad de VICENTE MARTÍ, ha sido reformado el local con el fin de poder servir al distinguido público, el cual hallará economía y servicio esmerado.

PÉRDIDA
Desde el Arrabal de Robuster, frente las Pescaderías, hasta la segunda esquina de la calle Camino de Salou, se ha extraviado un medallón con una miniatura retrato de niño.
Se gratificará la devolución.
Dirigirse a esta imprenta.

Compañía del Gramófono
Sociedad anónima española
Éxito colosal de los célebres artistas
TITTA RUFFO Y CARUSO
en discos marca Gramófono
de venta: R. PERPIÑÁ
Calle Mayor, 22. REUS. Despacho, 4, pral.
SIN esta marca el aparato NO es un GRAMÓFONO
Catálogos gratis

CAMBIOS CORRIENTES
dados por la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de la plaza de Reus.

Cambios extranjeros

| | | |
|---------|-------|-----|
| Londres | 90 | din |
| Id. | cherr | |
| París | 11 | |
| Berlin | id. | |

Cambio anterior

| VALORES LOCALES | VALOR-NOMINAL-OPS. |
|------------------------------|--------------------|
| 440 Gas Reusense | 250 |
| 527.50 Industrial Harinera | 500 |
| 650 Banco de Reus | 500 |
| 500 Oblig. Electra Reusense | 500 |
| 25 C.ª Reusense de Tranvías | 250 |
| 200 C.ª Reusense de Tranvías | 500 |
| 400 Elect. Reusense | 500 |
| 2600 Instituto P. Mata | 2500 |
| 575 Pedro Mata | 500 |
| 150 Empresa Hidrofórica | 360.50 |
| 50 Oblig. Instituto | |
| 90 Pantano de Riudecañas | 50 |
| Carburos de Teruel | 500 |

IMPRENTA EDITORIAL REUSENSE.

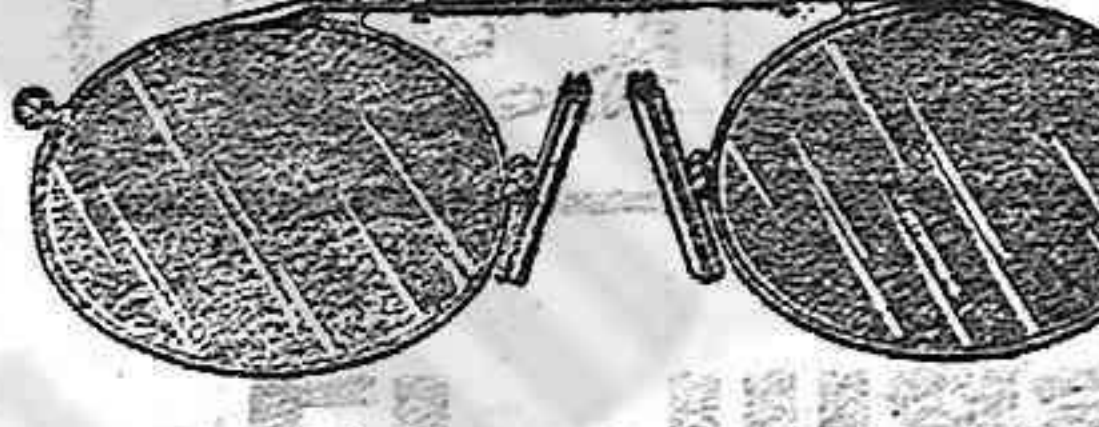
Academia de Dibujo y Pintura
DIRIGIDA POR
Don Tomás Bergadá
Profesor suplente de dibujo del Instituto General y Técnico de esta ciudad
Clases de dibujo lineal, figura, adorno, paisaje y al natural; pintura al óleo y acuarela y al temple para pintores decoradores.
Clase especial para señoritas. - Se prepara para los que cursan el bachillerato en el Instituto.
Horas de clase convencionales. CLASES A DOMICILIO.
Arrabal bajo Jesús, 31-bajos

Instalaciones - Eléctricas
AMORTIZABLES
Para informes: Electricista Freixa
Calle Vilá (a) Bou - REUS

Alerta! Alerta! Alerta!

Se ofrecen en esta población aguas minerales como procedentes de los manantiales VICHY CATALÁN, sin serlo.
Llamamos la atención de los consumidores para que no se dejen sorprender y para que se fijen bien en las botellas que se les ofrezcan, puesto que las de los manantiales Vichy Catalán llevan tapones, cápsulas, precintos y etiquetas con el nombre SOCIEDAD ANÓNIMA VICHY CATALÁN, y por lo tanto dejan de proceder de dichos manantiales las que no los lleven.

LA CRUZ ROJA



Los adelantos que la **ÓPTICA** ha experimentado desde hace medio siglo, ha demostrado que hoy es indispensable en todos los órdenes bajo todos los aspectos: Con el auxilio de unos lentes o gafas bien escogidos, son millares de personas que practican el hermoso sentido de la vista, en completa normalidad.
No deben comprarse los lentes como un género cualquiera, no basta escoger cristales rutinariamente y sin razones científicas. ¡¡Cuántas personas han malgastado su vista, perjudicándola en alto grado por no tener en cuenta estos prudentes consejos!! Solo un examen concienzudo puede dar por resultado encontrar unos lentes perfectos, ya que muchas veces no tienen el mismo grado de refracción los dos ojos.
En consecuencia, esta **CASA** sin perdonar medio ha instalado en su propio establecimiento una completa **SECCIÓN DE ÓPTICA** que le permite desde luego, asegurar a su distinguida clientela una extraordinaria exactitud en los cristales prescritos por los señores Oculistas, con lo cual, cree prestar un buen servicio y al mismo tiempo llenar un vacío hace tiempo notado en esta Ciudad.
Se expende el verdadero cristal de roca del Brasil y se garantiza su autenticidad por medio de aparatos especiales. Cristales de todas clases, monturas de oro, chapeado, níquel y acero.
Se hacen además, toda clase de composuras pertenecientes a dicho ramo.

LA CRUZ ROJA
NOTA. No equivocarse este antiguo y acreditado establecimiento LA CRUZ ROJA dirigido por persona competente y con título profesional, con otro de igual artículo que hay en la misma calle, que con el fin de despistar a mi clientela y para mejor aprovecharse del crédito que goza mi casa se ha establecido cerca de la misma.
"LA CRUZ ROJA" - 16, Monterols, 16
CASA FUNDADA EN 1896
(Al lado del fabricante de gorras Don Isidro Pons)

ELIXIR ESTOMACAL
de Saiz de Carlos (STOMALIX)
Es recetado por los médicos de las cinco partes del mundo porque tonifica, ayuda a las digestiones y abre el apetito, curando las molestias del
ESTÓMAGO É
INTESTINOS
el dolor de estómago, la dispepsia, las acedías, vómitos, inapetencia, diarreas en niños y adultos que, a veces, alternan con estreñimiento, dilatación y úlcera del estómago, etc. Es antiséptico.
De venta en las principales farmacias del mundo y en Serrano, 30, MADRID, desde donde se remiten folletos a quien los pida.

Anemia Clorosis, Raquitismo, Neurastenia, Pobreza de sangre.
Convalecencias, NADA COMO LAS
Píldoras de Abate Boyer
Poderoso reconstituyente.—Preparado inofensivo y eficaz
Desaparece palidez cara. Dañ fuerza, energía, vida. Para convencerse del éxito, pidase muestra gratis al Representante en España, Pousarxer, Marqués Duero, 84. Apartado 481. Barcelona, 4 pesetas frasco.—Por correo Representante) 4/50 pesetas frasco.
De venta en Reus: Tomás Piñol, Plaza de la Constitución, 17.

Estómago Curación rápida radical e infalible de todas sus enfermedades con los **Polvos del Dr. Julius Merc, de Berlin**, exentos de narcóticos o calmantes. Remedio heroico aprobado por eminencias médicas. ¡¡Mismos de curaciones!! Preciosa adquisición de la ciencia médica. 4 pesetas frasco Segalá, R. de las Flores, 4; Oliver, Hospital, 2; Cruz Roja, Escudillers, 75; V. Ferrer y C.ª, Princesa, 1; y principales farmacias de España.
De venta en Reus: Tomás Piñol, Plaza de la Constitución, 17.

Laboratorio Punyed Lloberas

Análisis químicos biológicos de orina, esputos, sangre, leche, pus, etc., etc.—Análisis químico bacteriológicos de agua.—Análisis químico industriales.—Reacción de Wassermann.—Serodiagnóstico.

TELÉFONO 3627. **Calle Canuda, 2, Barcelona.** - TELÉFONO 165. **Llobera, 47, 49 y 51 y Cervantes, 40 y 42, REUS**

Ferrocarriles

SERVICIO DE TRENES
desde 1.º de Marzo de 1917

De Reus a Lérida

| | | | |
|--------|-------|---------|-------|
| Salida | 8'22 | Llegada | 11'22 |
| " | 13'35 | " | 20'05 |
| " | 17'59 | " | 22'03 |
| " | 20'30 | " | 0'22 |

De Lérida a Reus

| | | | |
|--------|-------|---------|-------|
| Salida | 5'30 | Llegada | 9'46 |
| " | 8'29 | " | 12'29 |
| " | 11'56 | " | 20'17 |
| " | 15'— | " | 17'58 |

De Reus a Tarragona

| | | | |
|--------|-------|---------|-------|
| Salida | 9'57 | Llegada | 10'23 |
| " | 12'54 | " | 13'27 |
| " | 14'30 | " | 15'05 |
| " | 18'08 | " | 18'35 |
| " | 20'50 | " | 21'34 |

De Tarragona a Reus

| | | | |
|--------|-------|---------|-------|
| Salida | 7'35 | Llegada | 8'10 |
| " | 12'17 | " | 12'53 |
| " | 16'36 | " | 17'14 |
| " | 19'25 | " | 20'03 |

Línea de Valencia
Salen de Salou para Valencia a las

6'11 9'18, 11'15, 0'02, 18'02 (hasta Benicarló).
Llegan de Valencia a Salou a las 4'19, 8'32, 15'44, 0'35, 18'36 (desde Benicarló).

De Reus a Barcelona

| | | | |
|--------|-----------------------|---------|-------|
| Salida | 5'03 por Villafranca | Llegada | 9'38 |
| " | 5'03 por Villanueva | " | 8'48 |
| " | 7'25 | " | 9'23 |
| " | 8'49 | " | 13'27 |
| " | 14'13 | " | 17'42 |
| " | 17'16 por Villafranca | " | 21'44 |
| " | 17'16 por Villanueva | " | 20'37 |
| " | 21'25 | " | 23'28 |

De Barcelona a Reus

| | | | |
|--------|-------|---------|-------|
| Salida | 5'26 | Llegada | 9'23 |
| " | 8'33 | " | 10'36 |
| " | 9'20 | " | 12'47 |
| " | 13'— | " | 16'15 |
| " | 15'23 | " | 19'24 |
| " | 19'49 | " | 21'53 |

De Reus a Mursá y Mora

| | | | | | |
|--------|-------|--------|-------|---------|-------|
| Salida | 7'17 | Salida | 9'29 | Llegada | 10'15 |
| " | 10'41 | " | 11'19 | " | 11'44 |
| " | 13'17 | " | 14'24 | " | 14'58 |
| " | 16'30 | " | 18'57 | " | 19'47 |
| " | 19'49 | " | 21'11 | " | 21'47 |
| " | 22'01 | " | — | " | 23'05 |

De Mora y Mursá a Reus

| | | | | | |
|--------|-------|---------|-------|---|-------|
| Salida | 6'13 | Llegada | 7'17 | | |
| " | 6'30 | Salida | 7'42 | " | 8'39 |
| " | 7'01 | " | 8'43 | " | 10'19 |
| " | 12'17 | " | 13'11 | " | 14'03 |
| " | 17'27 | " | 19'12 | " | 20'59 |
| " | 20'14 | " | 20'48 | " | 21'20 |

Ferrocarril económico de Reus a Salou

Compañía Reusense de Tranvías
SERVICIO DE TRENES

que regirá desde el 10 Septiembre de 1917

| Salidas de Reus | | Salidas de Salou | |
|-------------------|-------|-------------------|-------|
| Tren n.º 26 a las | 7'50 | Tren n.º 25 a las | 9'20 |
| > 2 > | 10'25 | > 11 > | 11'20 |
| > 12 > | 15'— | > 1 > | 16'— |
| > 36 > | 17'05 | > 35 > | 18'40 |

Los domingos y demás días festivos se expenden billetes de ida y vuelta para todos los trenes, valederos para regresar en todos los del mismo día.

Instituto de bioterapia y laboratorio microbiológico clínico del **Doctor A. FRIAS**

Vacunación contra la Rabia

La vacunación debe empezar antes de haber transcurrido diez días después de la mordedura

VACUNACIONES PREVENTIVAS Y CURATIVAS

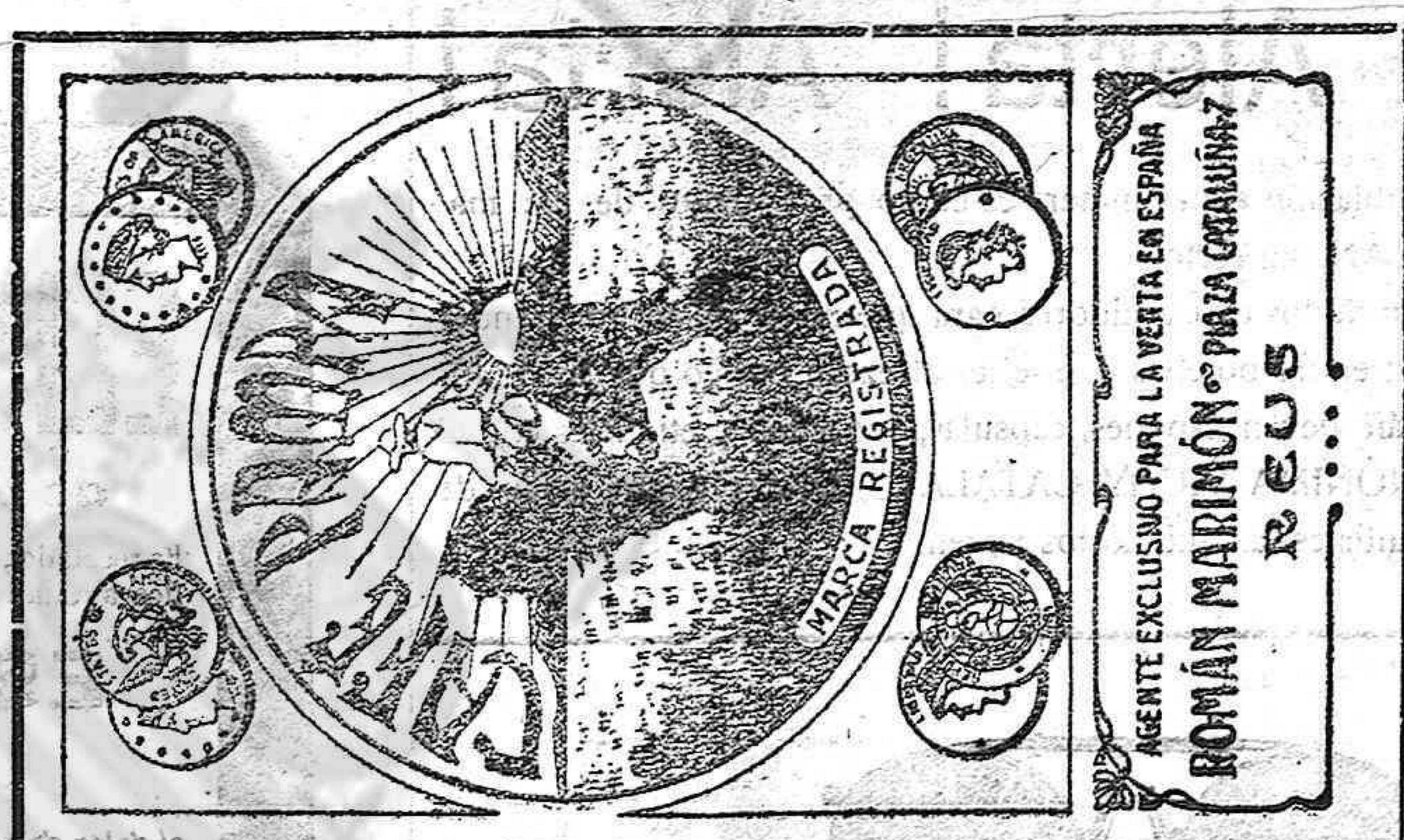
Análisis completos de orina, leche, esputos, sangre, reacción Wassermann, sero-aglutinaciones, etc., etc.

Arrabal bajo Jesús, 33, Pral. — CONSULTA DE 3 A 4.

Solo las personas de buen paladar

Aroma concentrada

Pureza garantida



El más agradable

El Rey de los cafés

toman el café PAMPAPA

Con los LITINOIDES SERRA

ni el agua hervida es pesada, ni el agua rodada es floja, ni el agua de cisterna es desabrida, ni el agua de roca es irritante. El agua gasificada con el ácido carbónico que en ella diluyen los LITINOIDES SERRA es de un paladar exquisito. La acertadísima composición de los LITINOIDES SERRA asegura un doble efecto curativo trascendental. Corroborra la nutrición mediante la digestión completa; corroborra la eliminación de los malos residuos (ácido úrico) mediante la acción de su litina en la sangre y en los riñones. Para el artrismo con todas sus variantes hay que acostumbrarse a tomar durante una larga temporada los LITINOIDES SERRA en el agua o en el vino aguada. En un litro de agua se vierte un paquetito de LITINOIDES SERRA y se tapa inmediatamente la botella con cuidado. A los dos minutos se puede beber. Se venden en todas las farmacias, droguerías y similitares.

Farmacia Serra - Arrabal Sta. Ana, 80 - REUS